

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE HONDURAS Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS**, en adelante "UTH", representada en este acto por el Presidente de la Junta Directiva, **LIC. ROGER DANILO VALLADARES VARELA**, con domicilio legal en San Pedro Sula, Departamento de Cortés y la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en adelante "SE", representada por el **Dr. MARLON ESCOTO**, en su condición de Secretario en el Despacho de Educación, con domicilio legal en Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, acuerdan la suscripción del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA**, tendiente a aunar medios y esfuerzos para el desarrollo de las actividades académicas, científicas y culturales, que se ajustan a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La UTH y la SE en función de sus estrategias resuelven coordinar sus respectivos servicios técnicos, educativos curriculares y extracurriculares, de investigación y/o desarrollo tecnológico, con la finalidad de alcanzar objetivos comunes a ambas instituciones en el marco de sus actividades específicas.

SEGUNDA: Respecto de los recursos humanos, La UTH destinará profesores en el marco de programas desarrollados a través de Carreras, Departamentos y otros órganos académicos competentes, así como de estudiantes de grado y postgrado para estudios y actividades académicas de nivelación en el nivel medio, en las áreas que la SE considere necesario, en el marco de la disponibilidad financiera de la UTH.

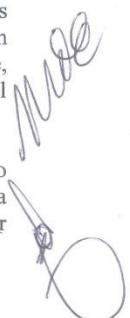
TERCERA: Respecto a los recursos físicos, la UTH destinará aulas, laboratorios y auditorios, para el desarrollo de programas académicos que de manera conjunta con la SE se establecerán, con el objeto de elevar los estándares de calidad académica, en los estudiantes próximos a egresar del nivel medio, en el marco de la disponibilidad de los mismos.

CUARTA: La UTH se compromete a otorgar un total de 10 becas anuales, distribuidas a nivel nacional. La SE seleccionará estudiantes de excelencia académica de todo el país y hará la propuesta a la Presidencia de la UTH, quien basado en el Reglamento de becas de la Institución, oficializará el otorgamiento de las mismas.

QUINTA: Las tareas encaradas en el marco del presente convenio y establecidas en las Actas Complementarias, se instrumentarán a través de proyectos en los que se determinen los detalles de su ejecución, presupuesto, cronograma de trabajos, personal participante, duración y medios necesarios para lograr los fines planteados, así como la propuesta para el control de gestión del proyecto.

SEXTA: La UTH y la SE intercambiarán entre sí, cuando una u otra lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda aquella documentación necesaria para las tareas que ambas partes realizan conjunta o separadamente, debiendo el receptor

NO FUE TRABAJADO EN
COOPERACION EXTERNA.

Handwritten signature and initials in blue ink, located on the right side of the page. The signature appears to be 'Mae' and there is a large circular mark below it.

mencionar el nombre de la entidad que suministre dicha información. Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio y de sus Actas Complementarias, serán de propiedad común por partes iguales y podrán ser publicados con el acuerdo explícito de ambas instituciones, con la condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente acuerdo.

SEPTIMA: Los bienes muebles e inmuebles de la UTH o de la SE, que al poner en ejecución algunos de los programas que se lleven adelante a través de las actas acuerdo que se suscriban en lo sucesivo, continuarán perteneciendo al patrimonio de cada una de las partes a la que pertenezcan o con cuyos fondos se adquieran.

OCTAVA: La suscripción del presente convenio no significa obstáculo para que las partes en forma individual o conjunta puedan concertar acuerdos similares que comprendan a otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras interesadas en fines análogos.

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes tendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras académicas y administrativas y asumirán individualmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

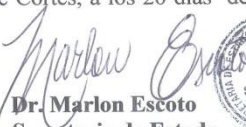
DÉCIMA: La duración del presente convenio se establece en forma indefinida. No obstante ello, cuando se considere oportuno podrá ser resuelto el cese del mismo o su modificación de mutuo acuerdo. Igualmente el presente convenio podrá ser rescindido en forma unilateral mediante comunicación fehaciente de la parte rescindiste a la otra, con por lo menos 30 días de anticipación. La rescisión del convenio no dará derecho al cobro de indemnización alguna. Los trabajos iniciados previamente a la rescisión o caducidad del convenio deberán ser continuados hasta su finalización.

DÉCIMO PRIMERA: Los signatarios se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimientos que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes.

DÉCIMO SEGUNDA: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los 26 días del mes de septiembre de 2013.


Lic. Roger D. Valladares
Presidente Junta Directiva
Universidad Tecnológica de Honduras




Dr. Marlon Escoto
Secretario de Estado
Despacho de Educación.

